



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-03642878- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03642878- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo, las Ordenanzas Municipales N° 3517/25, N° 3518/25 y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud elevada por el señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo a la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos un mil doscientos setenta y seis millones ciento setenta y un mil novecientos cuarenta y uno con 70/100 (\$1.276.171.941,70) destinado de forma exclusiva y excluyente a la realización de la Obra denominada “Asfalto Urbano 2da etapa -11 cuadras-, Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Complementos de Hormigón y Colocación y Reemplazo de Caños de Alcantarilla”;

Que la realización de obras de pavimento urbano constituye un objetivo estratégico de las autoridades municipales de Andacollo, siendo una acción imprescindible para fomentar el desarrollo urbano y la mejora sustancial de la calidad de vida de sus habitantes;

Que la ejecución de obras de cordón cuneta y pavimento permitirá el adecuado escurrimiento de las aguas pluviales, evitando los anegamientos que se producen actualmente. Ello redundará, además, en una mayor eficiencia en la prestación de servicios a la comunidad y en una disminución de los gastos de conservación y mantenimiento de las calles de tierra;

Que, en virtud de la finalización de la primera etapa, resulta necesario avanzar con la Etapa II para ampliar significativamente el radio pavimentado, además de la construcción de Cordón Cuneta contempla Badenes y Complementos de Hormigón y Colocación y Reemplazo de Caños de Alcantarilla;

Que la intervención en esta nueva área requiere la ejecución de obras de infraestructura complementaria de cloacas y agua potable, lo cual incluye el necesario recambio de cañerías en ambas redes, además de la inspección técnica correspondiente; y que, en este marco, el financiamiento se destinará exclusivamente a la adquisición de los materiales, dado que la mano de obra y la logística serán provistas conjuntamente por esta Municipalidad y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) de la localidad;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 3518/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Andacollo

declara de Utilidad Pública y Obra Pública Municipal sujeto al régimen de contribución por mejoras a la Obra “Asfalto Urbano 2da etapa -11 cuadras-, Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Complementos de Hormigón y Colocación y Reemplazo de Caños de Alcantarilla”;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 3517/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Andacollo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos un mil doscientos setenta y seis millones ciento setenta y un mil novecientos cuarenta y uno con 70/100 (\$1.276.171.941,70) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de llevar adelante la ejecución de la obra pública denominada “Asfalto Urbano 2da etapa -11 cuadras-, y Proyecto con materiales para recambio de cañerías de red cloacal y recambio de cañerías de agua potable e inspección de ambas obras” para la localidad de Andacollo;

Que mediante Dictamen de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Andacollo confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Andacollo con un aporte reintegrable de pesos un mil doscientos setenta y seis millones ciento setenta y un mil novecientos cuarenta y uno con 70/100 (\$1.276.171.941,70) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos setenta millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno con 20/100 (\$70.898.441,20) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-00109888-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Andacollo, CUIT 30-99916185-1 un aporte reintegrable por la suma de pesos un mil doscientos setenta y seis millones ciento setenta y un mil novecientos cuarenta y uno con 70/100 (\$1.276.171.941,70) para la realización de la obra denominada “Asfalto Urbano 2da etapa -11 cuadras-, Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Complementos de Hormigón y Colocación y Reemplazo de Caños de Alcantarilla”.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo IF-2026-00109900-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo que forma parte del presente Decreto como documento Anexo **IF-2025-03694299-NEU-MEPI** y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos un mil doscientos setenta y seis millones ciento setenta y un mil novecientos cuarenta y uno con 70/100 (\$1.276.171.941,70).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Andacollo en el Artículo 2° del presente, se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos setenta millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno con 20/100 (\$70.898.441,20) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.